



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 15 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS NIT: 811.017.766-1
CONTRATISTA: JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS SAS
Nit: 901,272,949
OBJETO: ADQUISICION IMPLEMENTOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

FECHA DE INICIO: 21 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION: 20 de noviembre de 2021

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 24 con fecha 12 de octubre de 2021
COMPROMISO N°: 18 con fecha 21 de octubre de 2021

VALOR EN PESOS: \$5,000,000
VALOR EN LETRAS: Cinco millones Pesos

Entre los suscritos a saber **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 42.773.469 expedida en el Municipio de Itagui, en su condición de Rectora de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, con el NIT: 811.017.766-1, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra: **CARLOS ANDRES ARIAS MARTINEZ**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía N° 1128277238, expedida en Medellín, en representación de la empresa: **JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS SAS** con Nit: 901272949-9; y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION IMPLEMENTOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	53	CAJA	Resma Papel Carta	\$ 11,344	\$ 601,232
2	16	CAJA	Resma Papel Oficio	\$ 12,184	\$ 194,944
3	160	UNIDAD	Lapicero offi-eco retráctil	\$ 967	\$ 154,720
4	100	UNIDAD	Sobre Manila Media Carta	\$ 82	\$ 8,200
5	92	UNIDAD	Marcador Borrable Negro Recargable	\$ 1,740	\$ 160,080
6	92	UNIDAD	Marcador Borrable Rojo Recargable	\$ 1,740	\$ 160,080
7	14	CAJA	Gancho Grapa Cosedora X Caja	\$ 2,851	\$ 39,914
8	2	UNIDAD	Tinta L200 Negra T6641	\$ 31,932	\$ 63,864
9	2	UNIDAD	Tinta L200 Magenta T6643	\$ 31,932	\$ 63,864
10	2	UNIDAD	Tinta L200 Yellow T6644	\$ 31,932	\$ 63,864
11	2	UNIDAD	Tinta L200 Cyan T6642	\$ 31,932	\$ 63,864
12	24	TACO	Taco Adhesivo X 80 Surtido Notas Rapidas	\$ 1,811	\$ 43,464
13	48	UNIDAD	Lapiz No 2	\$ 647	\$ 31,056
14	6	UNIDAD	Tijeras grandes 20.5cm	\$ 3,528	\$ 21,168
15	4	UNIDAD	Cuenta Facirl Baseline Rosada	\$ 1,596	\$ 6,384
16	6	UNIDAD	Candados grandes 50MM	\$ 48,000	\$ 288,000
17	6	UNIDAD	Candados medianos 30mm	\$ 25,000	\$ 150,000
18	6	PAR	Pila AA x par	\$ 2,640	\$ 15,840
19	10	CAJA	Resma Papel Carta Ecologica	\$ 13,025	\$ 130,250
20	1	UNIDAD	Llavero Marcallave	\$ 15,127	\$ 15,127
21	1	MTS	Cable De Red UTP Categoria 6 de 5 metros con jack RJ45	\$ 96,313	\$ 96,313
22	1	MTS	Cable De Red UTP Categoria 6 de 3 metros sencillo	\$ 15,000	\$ 15,000
23	1	MTS	Cable USB Blindado 3 Metros	\$ 15,126	\$ 15,126
24	2	CAJA	Marcador Permanente Negro	\$ 12,444	\$ 24,888



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

25	2	CAJA	Marcador Permanente Azul	\$ 12,444	\$ 24,888
26	2	CAJA	Marcador Permanente Verde	\$ 12,444	\$ 24,888
27	2	CAJA	Marcador Permanente Rojo	\$ 12,444	\$ 24,888
28	8	UNIDAD	Resaltadores Sharpie Colores	\$ 1,076	\$ 8,608
29	2	CAJA	Tinta Marcador Borrable X 500 ML Roja	\$ 74,507	\$ 149,014
30	2	CAJA	Tinta Marcador Borrable X 500ML Azul	\$ 74,507	\$ 149,014
31	2	CAJA	Tinta Marcador Borrable X 500ML Trazo Negra	\$ 74,507	\$ 149,014
32	42	UNIDAD	Marcador Borrable Azul Recargable	\$ 1,740	\$ 73,080
33	20	UNIDAD	Carpetas Colgantes	\$ 2,941	\$ 58,820
34	50	UNIDAD	Carpeta Carton Carta	\$ 222	\$ 11,100
35	20	UNIDAD	Carpeta Carton Oficio	\$ 222	\$ 4,440
36	2	CAJA	Carpeta Oficio archivadora	\$ 13,829	\$ 27,658
37	40	CAJA	Gancho Legajador Caja	\$ 2,148	\$ 85,920
38	1	GL	Pegante x galon	\$ 60,700	\$ 60,700
39	2	PAQUETE	Cartulina Tamaño Carta paquete x 100 und	\$ 7,983	\$ 15,966
40	30	ROLLO	Cinta Enmascarar 24X20	\$ 2,000	\$ 60,000
41	42	UNIDAD	Lapiz Rojo	\$ 976	\$ 40,992
42	42	UNIDAD	Cuaderno Argollado Grande	\$ 3,782	\$ 158,844
43	2	KILO	Papel 15 Kilos 30" Unipapel	\$ 73,737	\$ 147,474
44	42	UNIDAD	Sacapuntas con borrador	\$ 1,100	\$ 46,200
45	10	UNIDAD	Vinilo Acrilico 125ML Colores	\$ 1,600	\$ 16,000
46	24	CAJA	Crayolas X Caja	\$ 3,500	\$ 84,000
47	24	UNIDAD	Silicona En Barra	\$ 550	\$ 13,200
48	3	MTS	Cinta Transparente Gruesa 300 MTS	\$ 10,500	\$ 31,500
49	50	UNIDAD	Sacudidores Rojo y Blancos pequeño	\$ 2,100	\$ 105,000
50	2	UNIDAD	Libro De Actas	\$ 12,000	\$ 24,000
51	20	UNIDAD	Block Iris Fino	\$ 4,200	\$ 84,000
52	20	UNIDAD	Papel Globo Seda X 20 Und	\$ 2,099	\$ 41,980
53	12	UNIDAD	A-Z Carta	\$ 5,500	\$ 66,000
54	10	CAJA	Clip Mariposa Grande X 12	\$ 2,050	\$ 20,500
55	5	CAJA	Clip Pequeño Caja	\$ 799	\$ 3,995
				SUBTOTAL	\$ 4,238,925
				EXENTO	\$ 230,894
				IVA	\$ 761,075
				TOTAL	\$ 5,000,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para la adquisición de insumos de papelería y elementos de oficina. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega de dichos servicios del objeto a contratar en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ajechar y entregará a satisfacción al finalizar los bienes y/o servicios requeridos.

Igualmente, en caso de ser persona natural, para el proceso de pago deberá enviar el certificado de utilidad y presunción de costos según lo suscrito en la Resolución 209 de 2020 de la UGPP.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$5000000 Cinco millones Pesos los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.



CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

Igualmente, en caso de existir dos o más conceptos (compras, servicios, otros) identificables en el contrato, se aplicará la retención de forma separada a cada concepto. (Concepto DIAN 006349 de 2003, Oficio DIAN N° 095077 del 08-11-2006)

- Para todos los casos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 21 de octubre de 2021.

NIDIA DEL SOCORRO GÓMEZ TORO
Rector(a)

CARLOS ANDRÉS ARIAS MARTÍNEZ
Contratista CC. 1,128,277,238
Representante Legal
JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS SAS
NIT 901,272,949